

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante, allega resultado de entrega de notificación del curador ad-litem JULIO CESAR SANDOVAL HERRERA; así mismo se informa que este último a la fecha no realizado manifestación alguna respecto del cargo al cual fue designado. Sírvese proveer. Bucaramanga, enero 27 de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, advierte el Despacho que mediante correo electrónico del 27 de octubre del año 2020, el abogado JULIO CESAR SANDOVAL HERRERA aceptó el nombramiento como *curador ad litem* del ejecutado ALBERTO RIVERA MONSAVA, razón por la cual mediante correo electrónico del veintitrés (23) de noviembre de la misma anualidad, se requirió al referido apoderado judicial a efecto que allegara los documentos de identificación personal y profesional a efecto de realizar la correspondiente acta de notificación.

Así las cosas y como quiera que a la fecha el referido profesional del derecho no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho, se le requerirá para que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia allegue los referidos documentos so pena de ser relevado del cargo y la respectiva compulsa de copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial. En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E

REQUERIR al designado curador ad-litem, abogado **JULIO CESAR SANDOVAL HERRERA**, para que en el término de ejecutoria de la presente providencia allegue copia simple de su documento de identidad y tarjeta profesional.

**NOTIFIQUESE,
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**

Juez

MCS



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da659805ef8a8a06e4f6d62b78a5aae63584492f5ea043709a8a2ab309981d57

Documento generado en 27/01/2021 04:26:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>